



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

**CONSEJO DE FACULTAD
ACUERDO No. 004 de 2013
(Abril 30)**

**Por el cual se REGLAMENTAN LAS MODALIDADES DE GRADO DE LOS
PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y SOCIALES**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 1295 del 20 de abril de 2010, el Ministerio de Educación Nacional, reglamentó el registro calificado de que trata la ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de los programas académicos de educación superior.

Que el decreto 1295 en su artículo 5º, numeral 5.5 considera las "actividades de investigación que permitan desarrollar una actitud crítica y una capacidad creativa para desarrollar alternativas para el avance de la ciencia, la tecnología, las artes o las humanidades del país".

Que el proyecto Educativo Universitario Lasallista "PEUL", define como una estrategia para su implementación, la Redimensión curricular permanente entendida como un proceso sistemático y riguroso de cualificación constante de diseños y la gestión curricular integral.

Que los diseños curriculares de los Programas de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales contemplan que los estudiantes realicen y aprueben una modalidad de grado como requisito para obtener el título correspondiente.

Que la Vicerrectoría Académica mediante Resolución 009 de noviembre 15 de 2012, "Por la cual se establecen los lineamientos para la gestión curricular de la praxis investigativa", en su artículo segundo delegó en los Consejos de Facultad la reglamentación de cada una de las modalidades de grado.

Que el Decano de la Facultad en sesión del 30 de abril de 2013 del Consejo de Facultad, sometió a consideración del Consejo la reglamentación de las modalidades de grado aprobadas para programas de posgrado de la Facultad, la cual una vez estudiada fue aprobada por unanimidad.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo de Facultad

ACUERDA

Reglamentar las modalidades de grado para los diferentes programas académicos de posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de la Salle.

Artículo 1º. Generalidades Todo estudiante de los programas de Maestría ofrecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, durante su formación debe desarrollar las competencias integrales previstas en el currículo del programa y presentar un producto que pueda ser valorado y evaluado mediante una (1) de las modalidades de grado establecidas en el presente acuerdo. Asimismo, todo estudiante de los programas de Doctorado ofrecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales deberá presentar una tesis doctoral que será valorada por un jurado calificador, según lo estipulado en el presente acuerdo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 009 de noviembre 15 de 2012, y teniendo en cuenta las modalidades de grado aprobadas en cada uno de los programas redimensionados existentes de maestría en la Facultad, se definen las siguientes equivalencias entre modalidades de grado:

1. Desarrollo de un proyecto investigativo disciplinar o interdisciplinar
 - 1.1. Desarrollo de un proyecto de grado de investigación aplicada
 - 1.2. Desarrollo de un trabajo de grado individual de investigación aplicada
2. Participación activa en proyectos de investigación disciplinar o interdisciplinar
 - 2.1. Participación activa en proyectos de investigación disciplinar e interdisciplinar
 - 2.2. Formulación de un proyecto archivístico que responda a una necesidad real, con la metodología PMI
3. Elaboración de una propuesta de política pública en el campo de conocimiento
 - 3.1. Elaboración de una propuesta de política pública
 - 3.2. Elaboración de una propuesta de política pública sobre gestión documental y administración de archivos
4. Producción intelectual relevante
 - 4.1. Producción intelectual en los campos de conocimiento y líneas definidas por la Maestría que sea publicable
5. Seminario investigativo
 - 5.1. Seminarios investigativos con producción intelectual (también conocidos como "Seminario Alemán")

CAPÍTULO I. Desarrollo de un proyecto investigativo disciplinar o interdisciplinar

Artículo 2º. Definición Esta modalidad de grado se refiere al desarrollo de proyectos de investigación alrededor de una pregunta concreta relacionada con problemáticas en los campos temáticos establecidos en el programa de Maestría en el cual se encuentra inscrito el estudiante y que son afines a la línea de investigación en *Equidad y Desarrollo*, que orienta los procesos investigativos de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales por el Acuerdo 002 de 2011 (junio 01). Se fundamenta en la aplicación de los avances



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

disciplinarios relevantes para cada uno de los programas de Maestría de la Facultad con el propósito de abordar problemáticas sociales del contexto local, regional o nacional. En términos del rol de los estudiantes, este tipo de proyectos implica que éstos actúen como investigador principal o co-investigador, según el caso. En esta modalidad nunca actuarán como asistentes de investigación.

CAPÍTULO II. Participación activa en proyectos de investigación disciplinar o interdisciplinar

Artículo 3º. Definición Comprende los trabajos de grado de estudiantes de Maestría que surgen como producto de la participación de éstos en proyectos de investigación que desarrollan docentes de la Universidad, alrededor de temáticas relevantes para la línea de investigación en *Equidad y Desarrollo* de la Facultad. Estos proyectos pueden ser desarrollados exclusivamente por colectivos docentes de la Universidad o de éstos en asocio con equipos externos.

El rol que los estudiantes maestrantes cumplen en esta modalidad puede ser como co-investigador o como asistente de investigación. En cualquier caso, el estudiante debe participar activamente en el proceso durante tres periodos académicos consecutivos, bajo la asesoría de un director avalado por el Comité de Investigaciones del Programa. La participación de los estudiantes bajo esta modalidad se estructurará con miras a desarrollar un objetivo específico o una pregunta dentro de un proyecto de investigación más general a cargo de uno o más docentes investigadores adscritos a los grupos de investigación pertenecientes a la Universidad de La Salle, o de éstos en asocio con equipos externos.

En cualquiera de los roles anteriores, el maestrante debe presentar un informe en cada una de las asignaturas Investigación Aplicada I, Investigación Aplicada II e Investigación Aplicada III. Tales informes deberán contar con el visto bueno del investigador responsable del proyecto o programa de investigación y deben dar cuenta de los avances del estudiante en el proceso investigativo desarrollado bajo esta modalidad, de acuerdo con el rol que éste cumpla dentro del proyecto investigativo. El contenido de los informes parciales deberá ser concertado de manera previa con el director de trabajo de grado, dentro de un plan de trabajo acordado entre las partes previo al inicio de esta modalidad de trabajo de grado.

Parágrafo. Los estudiantes de maestría que aspiren a esta modalidad deberán crear un CvLac en la plataforma Scienti de Colciencias y estar inscritos dentro del grupo de investigación en el cual se desarrolla el proyecto de investigación. Esto implica que los proyectos de investigación en los cuales se acoge a estudiantes de posgrado bajo la modalidad de pasantía deberán estar inscritos en esta plataforma.



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

CAPÍTULO III. Elaboración de una propuesta de política pública en el campo de conocimiento

Artículo 4. Definición Esta modalidad se refiere a la posibilidad de construir una propuesta de política pública, o participar activamente en la construcción de ésta, a partir de los resultados de un proceso investigativo desarrollado por el estudiante de Maestría, dentro de las asignaturas de *Investigación Aplicada* del programa en el cual se encuentra inscrito. En todo caso, la propuesta o generación de política pública debe plantear alternativas en uno o varios ámbitos del desarrollo local, regional o nacional y estar fundamentada en un proceso investigativo original que le de sustento.

En cuanto política pública, debe orientarse por principios de desarrollo social asociados al Estado y no a intereses particulares. Debe explicitar los intereses públicos a los cuales sirve y precisar por qué se constituye en alternativa al modelo o modelos existentes. La propuesta debe ser valorada por un experto en política pública que conozca el campo. Cuando la propuesta sea construida por grupos de estudiantes, estos tendrán un número máximo de tres integrantes.

CAPÍTULO IV: Producción intelectual relevante

Artículo 5. Definición Esta modalidad de trabajo de grado cubija la producción de escritos académicos originales de la más alta calidad y que tienen la intencionalidad de ser publicados como capítulos de libro, artículos publicados en revistas indexadas y en casos excepcionales que constituyan mérito, como libros. La temática abordada dentro de esta modalidad de trabajo de grado deberá evidenciar una articulación con la Línea de Investigación en *Equidad y Desarrollo* de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales consagrada en el Acuerdo 002 del 01 de junio de 2011 del Consejo de Facultad; estar relacionada con el campo de estudio del programa de Maestría al cual está inscrito el estudiante y, demostrar dominio del objeto de estudio, caracterizado por una adecuada estructura y una argumentación coherente.

Parágrafo 1. Para acceder a esta opción de grado será necesario presentar al Comité de Investigaciones del programa el texto a publicar para definir la pertinencia y calidad del producto escrito como opción de grado bajo esta modalidad, antes de que éste sea publicado.

CAPÍTULO V: Seminario investigativo

Artículo 6. Definición También conocida como "seminarios de producción investigativa" o "seminario alemán", esta modalidad de grado comprende la participación de grupos de maestrantes en un programa de estudio rigurosamente estructurado, alrededor de una temática previamente delimitada y bajo la orientación de uno o más docentes cualificados para conducir procesos investigativos en esta modalidad.

El programa de estudio de que trata esta modalidad deberá estar plasmado en un syllabus que contempla (i) una presentación de la temática de estudio, (ii) una metodología para el desarrollo de las sesiones de trabajo, (iii) una programación de reuniones y (iv) una bibliografía de base de estudio para las



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

discusiones que se desarrollan en cada una de las reuniones de trabajo incluidas en la programación.

Por su estructura y dinámica, el syllabus deberá complementarse con una programación detallada de las sesiones de trabajo a concertar con los estudiantes, en la cual se indique la participación activa de cada uno de ellos, bajo los diferentes roles que se acostumbran bajo esta metodología. Los Seminarios Investigativos serán ofertados para grupos con un mínimo de seis (6) estudiantes y un máximo de diez (10) estudiantes.

Parágrafo 1: Cada uno de los maestrantes que participen en el seminario de investigación, deberán producir como resultado del mismo un documento de carácter investigativo en el cual se presenta una revisión crítica de la literatura abordada en el syllabus.

Parágrafo 2: el documento final a presentar por el estudiante como trabajo de grado dentro de esta modalidad estará sometido al mismo trámite de evaluación de otras modalidades de grado. Dicho documento deberá ser avalado por el director del seminario investigativo para ser presentado al Comité de Investigaciones del Programa.

Parágrafo 3: los Seminarios Investigativos serán ofertados a discreción de los programas de Maestría en función de la disponibilidad de docentes con experticia investigativa y en atención a las prioridades del programa y la Facultad. Por lo anterior, la disponibilidad de esta opción de grado solo se garantizará de manera ocasional para temáticas puntuales, previamente definidas por el programa en función de los intereses investigativos y prioridades de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

CAPÍTULO VI: Del trabajo de grado de maestría

Artículo 7. El trabajo de grado del estudiante de Maestría en cualquiera de las modalidades descritas en el presente acuerdo, constituye un ejercicio de investigación original, que se inscribe en alguna de las temáticas de la línea de investigación de la Facultad en *Equidad y Desarrollo* y de la cual se debe entregar un informe escrito que cumpla con los lineamientos establecidos en el presente acuerdo. Este informe deberá ser sustentado ante jurados.

La realización de los trabajos de grado de los estudiantes que cursan los programas de Maestría, en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, se llevará a cabo como parte de su currículo dentro de los espacios académicos del eje curricular de investigación, a saber: *Seminario de Investigación I*, *Investigación Aplicada I*, *II* y *III*.

Artículo 8. El proyecto de Trabajo de Grado Los estudiantes de los programas de Maestría de la Facultad deberán presentar su proyecto de trabajo de grado antes de finalizar el segundo semestre de estudio. La elaboración del proyecto deberá realizarse dentro de la asignatura *Investigación Aplicada I*, bajo la orientación de un director designado por el programa.

Parágrafo 1. En el curso Seminario de Investigación I, se presenta el estado del arte de las sublíneas o temáticas de investigación relevantes para el programa. Este espacio académico es un taller de formación metodológica para



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

que los estudiantes identifiquen problemáticas de interés y comiencen a elaborar su proyecto de grado. Los estudiantes deberán formular sus proyectos especificando la modalidad de grado y la sublínea o temática que desean desarrollar.

Parágrafo 2. Para la formulación del proyecto y su posterior desarrollo, los estudiantes deberán conformar grupos integrados por mínimo dos y máximo tres estudiantes, salvo en el caso de estudiantes que cursen un programa de Maestría bajo la modalidad investigativa, en cuyo caso deberán formular y desarrollar su proyecto de investigación de grado en forma individual.

Parágrafo 3. Todos los proyectos deberán contar con el aval de un profesor que haga las veces de su director de trabajo de grado; también deberán someterse a evaluación por parte de dos jurados designados por la Dirección del Programa de Maestría.

Parágrafo 4. Todo proyecto deberá ser evaluado y avalado por el Comité de Investigaciones del Programa de Maestría al que pertenece el estudiante.

Artículo 9. De las funciones del Director del trabajo de grado El Director del trabajo de grado tendrá las siguientes funciones:

- a. Dar al estudiante asesoría temática desde la formulación del proyecto de investigación hasta la presentación y sustentación del informe final.
- b. Indicar al estudiante las fuentes de información y apoyar el diseño metodológico para su análisis.
- c. Aprobar tanto el proyecto como el informe final previo a su remisión para evaluación por parte de jurados. El director dará constancia de esto con su firma de visto bueno en la carta remisoría que el estudiante dirige a la dirección del programa para la entrega de su anteproyecto o informe final.
- d. Realizar una lectura integral y crítica tanto del proyecto como del informe final, en cualquiera de sus modalidades, e indicar al estudiante las correcciones o ajustes a que hubiere lugar antes de ser sometido a evaluación por parte de los jurados evaluadores.
- e. Velar por el cumplimiento de los objetivos curriculares previstos en la praxis investigativa y, en particular, asegurarse que el proceso evaluativo refleje el grado de avance del estudiante. En este sentido, la realización del trabajo de grado debe desarrollarse dentro de los espacios académicos de la praxis investigativa de los programas de maestría.

Parágrafo 1. La supervisión y orientación suministrada por el Director del Trabajo de Grado no constituye coautoría. En este sentido, los textos, documentos o producción intelectual generados por los estudiantes en el desarrollo de su trabajo de grado son de su propia responsabilidad, en particular en lo relativo al respeto por las normas de derechos de autor y las disposiciones del reglamento estudiantil de posgrados de la Universidad.

Parágrafo 2. La dirección de trabajos de grado se realizará por un docente vinculado al programa de Maestría dentro de los espacios académicos de la praxis investigativa. Así, la dirección de trabajos de grado se llevará a cabo de manera presencial en los horarios previstos en la programación académica semestral de la Maestría. De manera opcional, los estudiantes podrán conseguir un director de trabajo de grado por fuera del equipo de profesores



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

del programa, previo estudio y aprobación de su hoja de vida por parte de la dirección del programa.

Parágrafo 3. La evaluación de las asignaturas de la praxis investigativa reflejará el grado de avance del estudiante, en sus diferentes etapas, conducentes a la adecuada culminación de su trabajo de grado. Para los espacios académicos de Investigación Aplicada I, II y III, dicha evaluación estará a cargo del director de trabajo de grado. Como regla general, se espera que los estudiantes formulen su proyecto de investigación en Investigación Aplicada I, obtengan la aprobación del mismo antes de culminar Investigación Aplicada II y elaboren cuando menos el 80 por ciento informe final en Investigación Aplicada III. El director de trabajo de grado que cuente con horas de docencia para el desarrollo de esta actividad dentro de tales espacios académicos, deberá llevar un registro tanto de las sesiones de asesoría realizadas con el estudiante, como del cumplimiento de los acuerdos que entre éste y el maestrante se fijen al inicio del semestre académico para el avance adecuado del proceso investigativo.

Parágrafo 4. El Director de trabajo de grado podrá ser sustituido previa solicitud justificada de los estudiantes y previa aprobación de dicha solicitud por parte del Comité de Investigaciones de su Programa; el reemplazo deberá cumplir con los requisitos de la presente reglamentación.

Artículo 10. De los requisitos para ser del Director de trabajo de grado en el nivel de maestría Los directores de trabajos de grado de estudiantes de programas de maestría deberán acreditar las siguientes cualidades:

- a. Contar como mínimo con título de Maestría en un área de formación relevante para el programa y la temática del trabajo de grado a supervisar.
- b. Contar con experiencia investigativa relevante.
- c. Contar con el tiempo dentro de su plan académico con la Universidad de La Salle para desarrollar esta labor.

Parágrafo 1. Los estudiantes podrán postular directores de trabajo de grado externos al programa y/o que no estén contratados como profesores de planta en la Universidad de La Salle. En este caso, el proyecto de investigación deberá entregarse junto con la hoja de vida del director propuesto, la cual será estudiada por el Comité de Investigaciones del Programa. El Director del Programa informará al estudiante, mediante comunicación escrita, la decisión de este Comité sobre si el director postulado es avalado o no para ejercer esta función. Para aquellos estudiantes que les sea aprobado un director de trabajo de grado externo, el programa proporcionará asesoramiento metodológico a la realización de su trabajo de grado dentro de los espacios académicos de Investigación Aplicada I, II y III, los cuales serán desde luego evaluados por el docente a cargo de la asignatura con base en los mismos criterios de evaluación indicados en el parágrafo 3 del Artículo 9 (*supra*) del presente acuerdo.



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

CAPÍTULO VII: Del informe final para evaluación en las diferentes modalidades de grado en el nivel de maestría

Artículo 11. Con excepción de la modalidad de grado definida como "Producción intelectual relevante", todas las demás contempladas en el presente acuerdo serán evaluadas a partir de un informe final de investigación, el cual deberá ser entregado por el estudiante a la Dirección del Programa Académico, una vez éste tenga el aval de su director de trabajo de grado.

Parágrafo 1. Para la modalidad "Producción intelectual relevante", el estudiante deberá entregar a la dirección del programa tres originales de la publicación realizada, en dónde aparezca el ISBN o el ISSN, según corresponda.

ARTÍCULO 12. La entrega de informes finales en condiciones de presentación e impresión de difícil lectura, así como la presentación de textos con errores frecuentes de gramática y ortografía, constituirá causal suficiente para que los jurados realicen su devolución al estudiante para que haga las correcciones.

ARTÍCULO 13. Ningún informe final de trabajo de grado en el nivel de maestría podrá tener una extensión superior a 60 páginas, a espacio y medio tamaño carta, o una extensión superior a 17.500 palabras, incluidos todos los anexos del trabajo. Será causal suficiente para la devolución del informe final por parte de los jurados evaluadores el superar tales límites de extensión.

CAPÍTULO VIII: De la sustentación y evaluación del trabajo de grado

Artículo 14. Todas las modalidades de grado contempladas en el presente acuerdo deberán ser objeto de una sustentación pública por parte del estudiante ante un jurado designado por la Dirección del Programa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Reglamento Estudiantil de Posgrados y el Acuerdo No 008 de noviembre 27 de 2012 del Consejo de Facultad.

Artículo 15. Una vez el informe final de trabajo de grado sea aprobado por los jurados designados por el programa, se definirá la fecha y hora de sustentación pública, de conformidad con las fechas establecidas por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales para tal fin.

Parágrafo 1. Tanto los jurados como el director de trabajo de grado no podrán hacer exigencias que superen los alcances propuestos en el anteproyecto de grado aprobado por el comité de investigaciones del programa y los estudiantes no podrán entregar resultados que estén por debajo de los mínimos presentados en el mismo. En caso de presentarse circunstancias fortuitas o imprevistos a lo largo del proceso investigativo que conlleven a cambios de las condiciones aprobadas en el anteproyecto, dichos cambios deberán estar debidamente justificados y aprobados por el Comité de



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

Investigaciones del Programa a solicitud del director del trabajo de grado y el (o los) estudiantes.

La valoración del proyecto investigativo disciplinar o interdisciplinar debe tener en cuenta la coherencia, el rigor metodológico, la fundamentación teórica y la correspondencia entre las necesidades del entorno, el compromiso social con valores como la equidad y el desarrollo, así como la naturaleza del proyecto y los resultados obtenidos.

CAPÍTULO IX: De la diferenciación de los trabajos de grado de maestría en sus modalidades de profundización e investigativa

Artículo 16. De los trabajos de grado de maestría en la modalidad de profundización Por la naturaleza curricular de estos programas, el trabajo de grado bajo la modalidad de profundización debe mostrar el dominio de competencias analíticas para el abordaje de problemáticas en el campo de estudio propio de su programa de maestría. En este sentido, los trabajos de grado producidos en esta modalidad constituyen ejercicios de investigación aplicada en los cuales los maestrantes ponen en práctica los conocimientos adquiridos y habilidades desarrolladas a lo largo del programa de estudio. En tales ejercicios es posible valorar competencias argumentativas y propositivas que permiten avanzar el conocimiento aplicado de la realidad social y la práctica profesional en los campos relevantes de estudio de su programa de maestría.

Artículo 17. De los trabajos de grado de maestría en la modalidad investigativa Por la naturaleza curricular de estos programas, el trabajo de grado de maestría en la modalidad investigativa tiene como propósito formar competencias avanzadas que preparen al maestrante para una carrera como investigador y/o la realización posterior de estudios de doctorado. En este sentido, los trabajos de grado producidos en esta modalidad se caracterizan por la aplicación rigurosa e innovadora de metodologías de análisis a problemáticas dentro de los campos de énfasis definidos en la línea de investigación en Equidad y Desarrollo de la Facultad. También se caracterizan por el manejo riguroso de los referentes teóricos propios del campo de estudio y que orientan la discusión alrededor de la problemática abordada.

Los trabajos de grado correspondientes a maestrías en su modalidad investigativa deberán realizarse de manera individual, lo cual supone una mayor intensidad de trabajo y número mayor de créditos de la praxis investigativa diferenciados respecto a la modalidad de profundización.

Parágrafo 1. La diferenciación en términos de contenido, profundidad analítica y desarrollo de competencias entre los trabajos de grado realizados en maestrías de profundización e investigativas, se regirá por lo dispuesto en el Artículo 36 del Reglamento de Estudiantes de Posgrado. En este sentido, vale aclarar que los trabajos de grado realizados en la Maestría Investigativa deberán observar de manera rigurosa el estilo propio de artículos de investigación científica, siguiendo para ello las notas para autores contenidas



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

en cualquiera de las revistas científicas indexadas de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

CAPÍTULO X: De los trabajos de grado de los programas de doctorado

Artículo 18. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil de Posgrados, la tesis doctoral es la única modalidad de trabajo de grado válida para estudiantes de la facultad de Ciencias Económicas y Sociales inscritos en programas de doctorado. La tesis doctoral deberá constituir un aporte al avance del conocimiento existente en el campo de las ciencias sociales dentro de la línea de investigación Equidad y Desarrollo.

Artículo 19. El desarrollo de toda tesis doctoral requiere como paso previo la aprobación de una propuesta de investigación doctoral. Dicha propuesta deberá contar con la asesoría y el aval de un director de investigación, quién hará parte del equipo docente vinculado al programa de doctorado en que se inscriba el estudiante.

Artículo 20. Toda propuesta de investigación doctoral, una vez cuente con el aval del director del trabajo, deberá ser examinada y aprobada por un tribunal designado por la dirección del programa, que estará integrado por dos profesores que acrediten cuando menos las mismas calidades de un director de tesis doctoral.

Artículo 21. La tesis doctoral es un escrito académico de carácter original elaborado individualmente por el estudiante, bajo la orientación de su director. Ésta representa un aporte al área del conocimiento relativo a su programa de estudio. La tesis doctoral representa el resultado de un proceso investigativo planteado desde la propuesta de investigación y se compone de capítulos que desarrollan diferentes aspectos de un mismo problema en el campo de las ciencias sociales. Su contenido capitular tomará como punto de partida las ponencias y artículos producidos por el doctorando a lo largo del programa, bajo la orientación de su director. La tesis doctoral deberá indicar de manera explícita las publicaciones obtenidas, sean a título individual del estudiante o en asocio con su director de tesis que, como resultado de la misma, se hayan realizado de manera previa a la sustentación.

Artículo 22. Podrán fungir como directores de tesis doctoral los docentes que cuenten con vinculación de tiempo completo en la Universidad y que tengan asignado dentro de su plan de trabajo el desempeño de actividades de docencia en el programa de doctorado al cual pertenecen uno o más estudiantes bajo su dirección. Será requisito indispensable que los directores de tesis doctoral cuenten con título de doctorado debidamente acreditado ante la Oficina de Docencia de la Universidad.

Artículo 23. De las obligaciones del director de tesis doctoral Serán obligaciones del director de tesis doctoral:

- a) Asesorar al estudiante de doctorado para la definición del tema de investigación, la formulación del problema y las preguntas de investigación en el marco de la línea de investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, *Equidad y Desarrollo*. El director de tesis tendrá en cuenta la calidad científica de la propuesta, el potencial de contribución al conocimiento existente dentro del área de estudio relevante y la factibilidad metodológica para culminar de forma adecuada la propuesta de investigación, dados unos recursos de tiempo, conocimientos y acceso a información por parte del doctorando.
- b) Ofrecer asesoría temática y metodológica en todas las etapas de la investigación, desde la formulación del anteproyecto de investigación hasta la presentación y sustentación del informe final.
- c) Definir junto con el estudiante las fuentes de información primordiales (bibliografía básica, de actualidad y reconocimiento académico) para el desarrollo de su investigación y apoyará el diseño metodológico para su análisis.
- d) Realizar una lectura integral y crítica tanto de la propuesta de investigación como del informe final, en cualquiera de sus modalidades, e indicar al estudiante las correcciones o ajustes a que hubiere lugar antes de ser sometido a evaluación por parte del tribunal designado por el programa.
- e) Dar aprobación tanto a la propuesta de investigación doctoral como al informe final de tesis, previo su remisión para ser evaluado por parte del tribunal designado por el programa. El director dejará constancia de su aprobación por escrito, oficio que se adjuntará a la carta remisoría que el estudiante dirige a la dirección del programa para la entrega de su anteproyecto o informe final.
- f) Velar por el cumplimiento de los objetivos curriculares previstos en la praxis investigativa del programa de doctorado y, en particular, asegurarse que el proceso evaluativo refleje el grado de avance del estudiante. En este sentido, la realización del trabajo de investigación doctoral debe desarrollarse dentro de los espacios académicos de los programas de Doctorado que se imparten en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

Artículo 24. Calidades del director de tesis doctoral Quienes desempeñen la función de director de tesis doctoral deberán acreditar las siguientes calidades:

- a) Poseer título de Doctor (PhD) debidamente acreditado ante la Universidad en el área disciplinar y de formación académica que ofrece el programa de doctorado, correspondiente a la temática específica de investigación que el doctorando pretende realizar, y de la cual él será su director.
- b) Tener experiencia investigativa y disciplinar relevante y reconocida en el medio académico.
- c) Tener tiempo asignado para tal fin dentro de su plan académico con la Universidad de La Salle.



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

Artículo 25. Del proceso evaluativo de la tesis doctoral Todas las tesis doctorales deberán ser presentados para su evaluación ante un tribunal conformado por dos jurados designados por el director del Programa de Doctorado. Una vez la tesis doctoral es aprobada por los jurados, ésta deberá ser sustentada en presentación pública.

Artículo 26. Una vez el informe final de la tesis doctoral sea aprobada por los jurados designados por el programa, se definirá la fecha y hora de sustentación pública, de conformidad con las fechas establecidas por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales y el Artículo 37 del Reglamento Estudiantil de Posgrados.

Parágrafo 1. Los jurados y el director no podrán hacer exigencias que superen los alcances estipulados en la propuesta de investigación doctoral aprobada por el Comité de investigaciones del programa. El doctorando no podrá entregar resultados que estén por debajo de los mínimos requeridos en la propuesta previamente aprobada por el programa. En caso de presentarse circunstancias excepcionales a lo largo del proceso investigativo que conlleven a cambios de las condiciones aprobadas en la propuesta de investigación doctoral, dichos cambios deberán estar debidamente justificados y aprobados por el Comité de Investigaciones del Programa a solicitud del director y el (o los) estudiante(s).

CAPÍTULO XI. Disposiciones finales

Artículo 27. Permanencia del Director del Trabajo de Grado Para el caso de aquellas modalidades de grado cuyo Director sea un docente de planta de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, esta actividad se verá reflejada en su Plan Académico y se extenderá como máximo hasta el siguiente Ciclo Académico a aquel en el cual él o los estudiantes culminen sus créditos académicos. Igual permanencia se aplicará a los estudiantes de reintegro para actualización.

Artículo 28. Para los estudiantes que ingresaron a los programas de maestría de la Facultad hasta el Primer Ciclo Académico del 2013 se les mantendrán las modalidades de grado existentes a la fecha de su matrícula inicial. No obstante, podrán acogerse de manera voluntaria al contenido del presente acuerdo.

Artículo 29. Vigencia de las disposiciones Académico-Administrativas Las disposiciones en materia académico-administrativas que contiene el presente Acuerdo rigen para todos los estudiantes de posgrado de la Facultad, independientemente de su fecha de ingreso al respectivo Programa.

Artículo 30. Comunicar el presente Acuerdo a la Vicerrectoría Académica, a docentes y estudiantes a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.



Facultad de Ciencias
Económicas y Sociales

Artículo 31. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de abril de 2013.



LUIS FERNANDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Decano



LUIS EDUARDO ACUÑA GALINDO

Secretario Académico